Al responder citar: S-CO-SH-2026-39642
Destinatario: ANONIMO
Fecha: 09/11/2026 06:59 pm Folios: 1
Tipo: Comunicaciones Externas Anexos:
Dependencia: SECRETARIA DE HACIENDA
GED E-CO-2026-25955

S-CO-SH-2026-39642
Manizales, lunes 09 de noviembre de 2026

Señor
ANONIMO
La ciudad

Asunto: **RESPUESTA SOLICITUD GED E-CO-2026-25955**

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito dar respuesta dentro de nuestras competencias a lo solicitado en la petición con radicado interno E-CO-2026-25955, en los siguientes términos:

El Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico adscrito a la Secretaría del Interior allegó a esta Secretaría el oficio con radicado interno I-CO-SINT-UC-ICPCU-2026-15500 en el cual informó los hallazgos obtenidos en la visita de inspección ocular adelantada el día 20 de octubre de 2026 al predio ubicado en la calle 51 C # 15-01 del barrio La Asunción, sector Lotería de Manizales.

Posteriormente, la Oficina de Coordinadora de Bienes adscrita a esta Secretaría, dio inicio al estudio de planos e información que reposa en el Sistema de Información Geográfica – SIG, encontrando que si bien el área en donde se localiza la caseta no cuenta con ficha catastral, esta se sitúa sobre el Área de Tratamiento Geotécnico – ATG No. 171, la cual se considera un elemento constitutivo del Espacio Público.

Es por lo anterior, que esta Dependencia dará inicio a las acciones encaminadas a la individualización e identificación del presunto infractor, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.8.18.3.1 del Decreto 0768 de 2025 la acción de policía procede exclusivamente contra personas determinadas o determinables.

> ***"Artículo 2.2.8.18.3.1. Improcedencia de la acción de policía en averiguación.*** *La acción de policía procede exclusivamente en contra de personas determinadas o determinables, por lo que no existirán procesos de policía en averiguación. El Registro Nacional de Medidas Correctivas depurará constantemente los procesos de policía registrados con presunto infractor sin identificar, por parte de la autoridad competente para hacerlo.*

Scanned with CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

*Dentro del mes siguiente de la vigencia de este decreto se iniciará la depuración masiva de este tipo de registros." (*Subrayado fuera de texto*)*

Así las cosas, cuando se cuente con los datos de identificación del presunto infractor (Nombre, cédula de ciudadanía y teléfono o correo electrónico) se presentará la acción policiva de querella ante la Inspección de Policía, establecida en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 por el comportamiento contrario a la convivencia encontrado en el artículo 77 numeral 1 de la misma norma.

> ***"ARTÍCULO 223. Trámite del proceso verbal abreviado****. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía (…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles****. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:*
>
> *1.Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.*
>
> (…)"

De antemano, este Despacho agradece la información que fue aportada de manera inmediata, ya que gracias a esto, se dará inicio a las actuaciones pertinentes con el fin de garantizar la protección del predio propiedad de este Ente Territorial.

Atentamente,

NATALIA DIAZ JURADO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Hacienda

Proyectó: María José Serna

Scanned with CamScanner